



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES N° 03-2017-CI/MM  
CARTA EXTERNA N° 25133-2017**

**Miraflores, 11 de agosto del 2017**

**EL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**VISTOS;** la Carta Externa N° 25133-2017 del 27 de julio de 2017, presentada por la empresa **PERÚ SMART PARKING S.A.C.** (en adelante la proponente), identificada con R.U.C. N° 20600761898, así como los Acuerdos recogidos en el Acta N° 07-2017-CI/MM, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Comité de Inversiones llevada a cabo el 11 de Agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se establece el marco normativo para los proceso y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, habiendo declarado el tema de interés nacional para la dinamización de la economía nacional, entre otros; alcanzando su ámbito de aplicación a todas las entidades pertenecientes al sector público no financiero;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Legislativo N° 1224, crea el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, estableciendo en su numeral 5.3, que se encuentra conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y organismos públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Por su parte, el artículo 6 precisa en su numeral 6.2 que tratándose de Gobiernos Regionales y Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones; habilitando de esta manera la competencia de las municipalidades para evaluar y pronunciarse sobre las iniciativas privadas que se presenten en sus jurisdicciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2016-A/MM del 06 de enero de 2016, se designó a los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores, constituyéndose además como Organismo Promotor de la Inversión Privada, estando conformado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en cargo, en calidad de Presidente, y por los Gerentes de Planificación y Presupuesto y de Administración Tributaria, en calidad de Miembros; con las funciones y atribuciones que les corresponde de acuerdo a las normas de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2016-A/MM del 29 de enero de 2016, entre otros, se precisa con eficacia anticipada, las funciones del Comité de Organismo Promotor de la Inversión Privada, así como la asignación de competencias a las unidades orgánicas de la estructura funcional municipal para pronunciarse sobre la ejecución contractual de los proyectos; y se delega facultades a determinadas áreas para pronunciarse sobre aspectos generales y específicos de las iniciativas privadas;

Que, mediante el documento de visto, ingresado el 23 de mayo de 2017, la proponente presentó una iniciativa privada para la constitución de una Asociación Público Privada Autofinanciada, denominada "GESTION Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN VÍAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES", acompañada del respectivo expediente técnico; comprendiendo





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

la cesión de espacios públicos destinados al estacionamiento, para que la proponente pueda diseñar, financiar, instalar, operar y mantener un sistema automatizado e inteligente de gestión de estacionamientos vehicular en las vías públicas del distrito, a través del uso de equipos electrónicos múltiples espacios (parquímetros) y móviles (teléfonos inteligentes e Internet); contemplándose la suscripción de un Contrato de Concesión para la ejecución de este proyecto de inversión, pero cuyo costo total de la Inversión no se encontraba determinado;

Que, en el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se señala que las iniciativas privadas autofinanciadas son presentadas ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, en este caso, el Comité de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Nombre o razón social del solicitante, con indicación de sus generales de ley, acompañando los correspondientes poderes del representante legal; b) capacidad financiera y técnica del proponente de la iniciativa privada, sustentada con estados financieros auditados de los últimos 2 años y experiencia para el desarrollo de proyectos de similar envergadura, debidamente sustentada con certificados o constancias emitidas por terceros distintos a la persona jurídica acreditada; c) declaración jurada de los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa privada presentada; d) propuesta de cláusulas principales del contrato; e) la información solicitada en el numeral 16.2 del artículo 16, excepto lo establecido en los incisos k), l), m), n), o) y p) de dicho numeral;

Que, en atención a dichas consideraciones, el Comité de Inversiones, en sesión del 13 de Junio de 2017, constató que la proponente no cumplió con todos los requisitos, motivo por el cual emitió la Resolución N° 01-2017-CI de fecha 13 de Junio de 2017, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con levantar las mismas, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y que fuera notificado a través de la Carta N° 006-2017-CI/MM de fecha 13 de Junio de 2017;

Que, mediante Carta Externa N° 21377-2017 de fecha 27 de Junio de 2017, la proponente presenta el levantamiento a las observaciones señaladas por el Comité de Inversiones en la Resolución N° 01-2017-CI, indicando entre otros, que el costo total del proyecto asciende a S/. 9'641,267.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y siete con 00/100 Soles);

Que, el Comité de Inversiones, en sesión del 13 de Julio de 2017, constató que la proponente no subsanó todas las observaciones mediante Carta Externa N° 21377-2017 de fecha 27 de Junio de 2017, motivo por el cual, a través de la Resolución N° 02-2017-CI/MM del 13 de Julio de 2017, le otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que cumpla con levantar las mismas, conforme a las facultades establecidas en el numeral 33.2 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el cual fue notificado con Carta N° 10-2017-CI recepcionada el 14 de Julio de 2017;

Que, mediante Carta Externa N° 25133-2017 de fecha 27 de Julio de 2017, la proponente adjunta los documentos requeridos para subsanar las observaciones cursadas mediante Resolución N° 02-2017-CI de fecha 13 de Julio de 2017.

Que, en atención a dichas consideraciones, el Comité de Inversiones en sesión del 11 de Agosto de 2017, constató lo siguiente:

- La observación concerniente a la presentación de los Estados Financieros Auditados del año 2016, requerido en el inciso b) del numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ha sido subsanada con la Carta Externa N° 25133-2017 del 27 de Julio de 2017.
- La observación concerniente a la presentación de una propuesta de cláusulas principales del contrato, conforme a lo señalado en el inciso d) del numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ha sido subsanada con la Carta Externa N° 25133-2017 del 27 de Julio de 2017.





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c) La observación concerniente a cumplir con adjuntar el soporte magnético requerido, siguiendo lo requerido por el artículo 32, numeral 32.3 inciso e) y numeral 16.2 inciso a) del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ha sido subsanada con la Carta Externa N° 25133-2017 del 27 de Julio de 2017.

Que, la proponente ha subsanado las observaciones señaladas en las Resoluciones N° 01-2017-CI/MM de fecha 13 de Junio de 2017 y N° 02-2017-CI de fecha 13 de Julio de 2017, para la admisión a trámite de la iniciativa privada presentada por la proponente, que resultaba necesaria para poder pasar a evaluar la viabilidad económico financiera, técnica y legal del proyecto de inversión en la fase de formulación, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, bajo dichas consideraciones, el Comité de Inversiones decide admitir a trámite la Iniciativa Privada "GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES", que PERÚ SMART PARKING S.A.C. presentó con la Carta Externa N° 16389-2017;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones de Alcaldía N° 006-2016-A/MM y N° 049-2016-A/MM; y, en cumplimiento de los Acuerdos pertinentes del Comité de Inversiones recogidos en el Acta N° 07-2017-CI/MM del 11 de Agosto de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE** la Iniciativa Privada denominada "GESTION Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN VÍAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES", que la empresa PERÚ SMART PARKING S.A.C. presentó con la Carta Externa N° 16389-2017, ampliada con Carta Externa N° 21377-2017 de fecha 27 de Junio de 2017 y Carta Externa N° 25133-2017 de 27 de Julio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución de admisión a trámite a través de la página web de la Municipalidad, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución con las formalidades de Ley a PERÚ SMART PARKING S.A.C., en la Calle Ántero Aspíllaga N° 219, Dpto. 503 (cruce con la Calle Choquehuanca), San Isidro, Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE INVERSIONES  
FATIMA GÓMERO DENEGRI  
Presidenta